



**CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2016**

**FONDOS LIBRADOS A JUSTIFICAR PENDIENTES DE UTILIZACIÓN**

La Mesa de la Cámara con fecha 19 de diciembre, vista la Orden de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativa a la contratación de emergencia del servicio de limpieza de los inmuebles, dependencias y otros espacios de la CARM y de los entes públicos adheridos, al no haber sido posible la formalización del nuevo contrato del servicio de limpieza nº 9550/2016, por circunstancias sobrevenidas, ajenas al órgano de contratación, con la consecuente imposibilidad de comenzar la prestación del servicio de limpieza en la fecha inicialmente prevista (1 de diciembre de 2016), acordó, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el libramiento a justificar, por importe de 19.850,29 euros, con cargo a la partida 01.01.111A.22700 del presupuesto de gastos, para hacer frente a los gastos en el ejercicio 2016, derivados de la contratación de emergencia con la mercantil “Ferroser Servicios Auxiliares, S. A.” del servicio de limpieza de las dependencias de la Asamblea Regional de Murcia.

En ejecución de dicho acuerdo se libraron los fondos a justificar el 28 de diciembre, reconociéndose las correspondientes obligaciones y el pago, por el importe de 19.850,29 euros con cargo al presupuesto de la Asamblea del ejercicio 2016, e ingresando el importe en la cuenta restringida de pagos. Sin embargo, dichos fondos no se utilizaron en el ejercicio 2016, sino que el pago al acreedor final, por los servicios prestados en diciembre, se hizo en enero de 2017, cuando presentaron la factura, siendo entonces cuando se rindió la correspondiente cuenta justificativa aprobándose la misma por el órgano competente.

Ello hace que con cargo a la partida 01.01.111A.22700 del presupuesto de 2016 aparezca un pago computado a todos los efectos, cuando realmente hay un movimiento de tesorería de la cuenta operativa a la cuenta restringida de pagos.

Esta imputación presupuestaria del pago hace que no aparezca la deuda en el estado del Remanente de tesorería, y tampoco aparezcan los fondos ingresados en la cuenta restringida de pagos en el Estado de Tesorería. Por ello, por el importe de los fondos librados a justificar pendientes de utilización, 19.850,29 euros, en el **Estado de Tesorería** se ha incrementado el **importe de los cobros por operaciones no presupuestarias**, y en el **Estado de Remanente de Tesorería** se han incrementado las **obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias**.

Además dado que, como consecuencia del libramiento de los fondos a justificar, existe una imputación presupuestaria, pero no económica, cuando en realidad los fondos se libran para hacer frente a los gastos de diciembre de 2016, se ha procedido a la imputación económica de los gastos, mediante un cargo en la cuenta 6292 y un abono en la cuenta 5586 “gastos con pagos a justificar pendientes de justificación”.